LEY DE 16 DE AGOSTO DE 1911

CESIÓN GRATUITA.— Concédese á la sociedad "Obreros de la Cruz" el sitio solar que posée en La Paz.

ELIODORO VILLAZÓN Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Articulo único.—Se autoriza al Concejo Municipal de esta ciudad para que, modificando el tenor de su resolución de 22 de febrero de 1906, elevada á escritura pública y ratificada por ley de 26de noviembre de 1908, ceda de un modo gratuito y definitivo á la sociedad de artesanos "Obreros de la Cruz", el sitio solar comprendido entre las calles Pichincha y Comercio, donde ha construido su edificio social.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de agosto de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ CARRASCO.

Moisés Ascarrumz, Víctor Muñoz Reyes,
Senador Secretario. Diputado Secretario.

Fabián Vaca Chávez.

Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.—La Paz, á dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Juan M. Saracho.